

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319834737

SOCIEDAD COMERCIAL EL GRAN PAR LIMITADA 76.388.628-K O'HIGGINS #276-A TOLTEN, NUEVA TOLTEN SUPERMERCADO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

CAJA

TEMUCO, 12/09/2019

RES. EX. N° 77319096815 /

VISTOS: La solicitud de fecha 02/09/2019, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 02 de septiembre de 2019, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en O'HIGGINS N°276-A, Toltén.

MARCA MODELO SERIE N° T/FISCAL SAM4'S NR-520 RB B5ATA00086 304146

2.- Que, la Resolución Ex. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde a la Nº1052 de 21/03/2018.

3.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RETURN o RETURNO

TECLA: MACRO 1

TECLA: CANCEL o ANULA TIQUET

TECLA: % - 1 (se autoriza con un máximo de descuento del 50%)

TECLA: % +

TECLA: - (Signo Menos)

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, Nº 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución Nº 1813, de 28 de agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutiva.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Jefe Depto. Asistencia al Contribuyente

JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

SOCIEDAD COMERCIAL EL GRAN PAR LIMITADA O'HIGGINS #276-A TOLTEN, NUEVA TOLTEN DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE